

**EMPRESAS EN PARTICIPACIÓN CONCENTRATIVAS Y ARTÍCULO 81
DEL TRATADO CE: DOS AÑOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 (4) DEL
REGLAMENTO CE DE CONTROL DE LAS OPERACIONES DE
CONCENTRACIÓN**

JERÓNIMO MAILLO GONZÁLEZ - ORÚS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. EL TRATAMIENTO DE LAS EP DE PLENAS FUNCIONES ANTES DE LA REFORMA.....	7
A) Interpretación del requisito de ausencia de coordinación en el período inmediatamente posterior a la reforma	7
B) Consecuencias de la calificación de una EP de plenas funciones como concentrativa.....	10
1) Régimen procedimental y de reparto de competencias aplicables. Implicaciones.....	10
2) Análisis sustantivo de los casos de EP de plenas funciones cooperativas.....	11
3. LA REFORMA DEL RÉGIMEN APLICABLE A LAS EP Y SU CONTEXTO.....	13
A) Los pasos preparatorios y el debate sobre la reforma en relación a las EP.....	13
B) Las alteraciones al régimen jurídico aplicable a las EP derivadas de la reforma.....	14
B.1) Alcance y consecuencias de la reforma. Una visión general.....	14
B.2) Una primera evaluación de la reforma.....	17
4. LAS INCERTIDUMBRE GENERADAS POR LA APARICIÓN DEL ARTÍCULO 2 (4) DEL ROPC.....	18
5. LA PRÁCTICA DECISORIA DE LA COMISIÓN: GUÍA DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 (4) DEL ROPC.....	19
A) Los pasos previos al análisis bajo el artículo 2 (4) del ROPC.....	19
B) El proceso de aplicación del artículo 2 (4) en la práctica.....	19

Primero- Identificación de los mercados candidatos a efectos de coordinación entre las matrices.....20

a) Mercados en que dos o más matrices mantendrán una presencia significativa y simultánea (es decir serán competidores actuales significativas tras la operación).....20

- Sólo coordinación de las matrices entre sí. No coordinación EP-matriz.....20

- Presencia significativa en el mismo mercado relevante de dos o más matrices.....20

- ¿ Hay solapamiento de las actividades de dos o más matrices?.....21

- ¿ Se produce dicho solapamiento en alguno de los mercados precandidatos.....21

- ¿ Y si ese solapamiento se produce solamente en mercados no comunitarios?.....22

b) ¿También si las matrices no están activas pero son competidoras potenciales?.....22

c) ¿Otros mercados? Por ejemplo, si las matrices no operan en el mismo mercado pero sí en mercados verticalmente relacionados entre sí.....23

Segundo- El análisis de los riesgos anticompetitivos en cada uno de los mercados candidatos.....24

a) La operación corre el riesgo de ser prohibida solamente si se dan cumulativamente las tres siguientes circunstancias:.....24

a.i) La coordinación a examinar es consecuencia directa de la creación de la EP.....25

a.ii) La coordinación tendría, de producirse, un efecto anticompetitivo significativo.....26

a.iii) Y además es probable que haya coordinación anticompetitiva entre las matrices en los mercados candidatos.....27

- Descartando la probabilidad de la coordinación: factores relevantes.....27

- Constatando la probabilidad de la coordinación anticompetitiva.....32

b) A pesar de que se den las tres circunstancias, existirán todavía posibilidades de evitar la violación del artículo 81.1 si las empresas matrices aceptan compromisos que eliminen o reduzcan suficientemente los riesgos anticompetitivos previstos por la Comisión.....35

Tercero- Posibilidades de exención del apartado 3 del artículo 81.....36

6. RESOLVIENDO LAS DUDAS PLANTEADAS: CONCLUSIONES SOBRE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 (4) DEL ROPC Y SU POSIBLE EVOLUCIÓN FUTURA.....	36
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

1. ¿Fase previa de análisis para delimitar si la operación es esencialmente estructural o su centro de gravedad es concentrativo?.....	36
2. La aplicación del artículo 81.1 y la noción de " restricción sensible".....	37
3. La exención del artículo 81.3.....	39